



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00386-00
PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. NIT. No. 860.007.335-4
DEMANDADO: SINDY PAOLA CASTRO PAREDES C.C No. 1.143.121.587

INFORME SECRETARIAL – Soledad, veintisiete (27) de noviembre de Dos Mil veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL, promovida por **BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. NIT. No. 860.007.335-4** a través de apoderado judicial, en contra de **SINDY PAOLA CASTRO PAREDES C.C No. 1.143.121.587**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvasse proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, veintisiete (27) de noviembre de Dos Mil veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del ejecutado **SINDY PAOLA CASTRO PAREDES C.C No. 1.143.121.587** y a favor **BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. NIT. No. 860.007.335-4** por la obligación contenida en el Pagaré No. 185200020868 y la escritura publica No. 2319 del 17 de junio de 2016 otorgada en la Notaria segunda de Soledad, las siguientes sumas:

Por capital acelerado la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$30.911.066) más los intereses corrientes que se originaron desde 28 de noviembre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020 y los intereses moratorios liquidados a partir de la presentación de la demanda.

Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P en concordancia con el Decreto 806 de 2020 debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

Líbrese la respectiva comunicación.

3. Decrétese el embargo y secuestro del inmueble ubicado en Soledad, en la **calle 76 No. 17B- 24 urbanización los cedros IV etapa**; con folio de matricula inmobiliaria no. **041-**



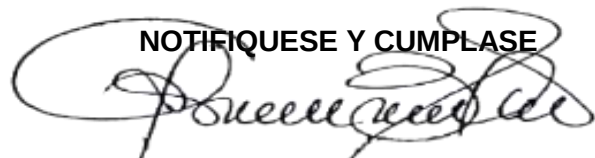
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00386-00
PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. NIT. No. 860.007.335-4
DEMANDADO: SINDY PAOLA CASTRO PAREDES C.C No. 1.143.121.587

71385 de propiedad del demandado **SINDY PAOLA CASTRO PAREDES C.C No. 1.143.121.587** Líbrese oficio por conducto secretarial.

4. Téngase al Dr. JAIRO ABISAMBRA PINILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 78.106.307 y T.P No. 46.576 del C. S. J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093
DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría del
Juzgado a las
Soledad, ____
LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00386-00
PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. NIT. No. 860.007.335-4
DEMANDADO: SINDY PAOLA CASTRO PAREDES C.C No. 1.143.121.587

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad27b531c38437e0762147f43abfc07db720dc619146a646e9d3b4fa52c4fb24
Documento generado en 27/11/2020 09:20:24 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**